



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00043852--UNC-ME#FP

---

VISTO

La solicitud presentada por la Dra. Cristina González y el Comité Académico de la Especialización en Psicología Clínica de nombramiento de los Profesores a cargo de los módulos del primer semestre del año lectivo 2022 de la Carrera de Especialización en Psicología Clínica (CEPC); y

CONSIDERANDO

Que en el art. N° 18 del reglamento de la carrera (RHCS N° 37/11) indica que los docentes de la carrera serán designados por medio de resolución decanal, a propuesta del comité académico.

Que se proponen los siguientes docentes para desempeñarse como responsables académicos de los cursos del segundo semestre de la CEPC en el corriente año lectivo: Dra. Dra.Cristina Chardon: "UNA MIRADA CLÍNICA EN LAS INTERVENCIONES"; Mgter.Paula Catanese: "EPISTEMOLOGÍA Y CLÍNICA SISTÉMICA"; Dra.Teresita Milan y Dr. Carlos Mias: "ESTRUCTURAS Y MODELOS PARA PENSAR LA CLINICA"; Mgter.Candela Cabrera y Lic. Roxana Amendolaro: "LA CLÍNICA GRUPAL ACTUAL Y ABORDAJES DE GÉNERO"; Dra. Maria Isabel Fontao: "INVESTIGACIÓN EN PSICOLOGÍA. HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS, PROBLEMAS Y ABORDAJES".

Que los docentes antes mencionados cuentan con los antecedentes necesarios para desempeñarse en el dictado de los respectivos cursos teórico-prácticos para el que han sido propuestos

Que los nombramientos respectivos se hacen imprescindibles para el buen desarrollo de la Especialización;

Por ello

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Designar como docentes y responsables académicos de los Cursos de la carrera de Especialización en Psicología Clínica a desarrollarse en el primer semestre del año lectivo 2022 a los docentes que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución

ARTÍCULO 2º: Disponer que los Honorarios Profesionales devenidos del desarrollo de éstas actividades se abonarán con los recursos propios de la C.E.P.C bajo la modalidad de contratación de locación de servicios sin relación de empleo público

ARTICULO 3º: La presente resolución no constituirá antecedente académico alguno si no va acompañada de la

certificación que acredite el dictado efectivo de la actividad

ARTICULO 4°: Protocolizar, publicar, notificar, comunicar al Área Económico-Financiera de la Facultad y archivar.